



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

Número de Autorización: ASEA-OEB18090C/AI3819

Magaly Rizo Martínez
Representante Legal
Operadora Bloque 12. S.A. de C.V.

Domicilio, telefono y correo
electronico Representante Legal.
Información protegida bajo los Art.113
fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

Recibí: Magaly Rizo Martínez
6-Marzo-2019
Chuíf

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número OB12-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, ingresados el mismo día en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual la Representante Legal de la empresa **Operadora Bloque 12, S.A de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Área Contractual CS-04, Cuencas del Sureste (**PROYECTO**), de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y en relación al Contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017 (**CONTRATO**) de fecha 08 de diciembre de 2017, y

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**).



2019

EMILIANO ZAPATA

Página 1 de 15

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

3. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite ASEA-00-022 Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
5. Que el 15 de mayo de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-OEB18090C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; notificando al **REGULADO** el 24 de mayo de 2018.
6. Que mediante el escrito número OB12-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, en la misma fecha.
7. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0750/2018 de fecha 10 de julio de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a 15 días hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 12 de julio de 2018.
8. Que mediante el escrito número OB12-ASEA-0010-2018 y sus anexos de fecha 30 de julio de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 01 de agosto de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0750/2018 de fecha 10 de julio de 2018.
9. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0952/2018, de fecha 22 de agosto de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 24 de agosto de 2018.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1162/2018, de fecha 08 de octubre de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 9 de octubre de 2018.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

11. Que mediante escrito número OB12-ASEA-0014-2018 y sus anexos de fecha 09 de noviembre de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 16 de noviembre del mismo año, el **REGULADO** atendió las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1162/2018.
12. Que mediante escrito número OB12-ASEA-0001-2019 de fecha 07 de enero de 2019, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** ingresó como información en alcance el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...".
13. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto.
- III. Que, de acuerdo con el **CONTRATO**, el **PROYECTO** tendrá una vigencia de 30 años contados a partir de la firma de este.
- IV. Que de acuerdo con el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, el Periodo Inicial de Exploración será de hasta 2 años.
- V. Que el **PROYECTO** se localiza en la porción terrestre de la provincia petrolera cuencas del sureste en el estado de Veracruz, ubicada al SW de la ciudad de Coatzacoalcos. Cubre una superficie aproximada de 244.775 km², con una elevación del terreno entre 40 y 70 msnm.
- VI. Que, de acuerdo con el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." entregado por el **REGULADO**, los vértices que delimitan el área están definidos por las coordenadas que se relacionan en la siguiente tabla:



2019
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

Vértices	Longitud	Latitud
1	94° 41' 30"	17° 29' 30"
2	94° 41' 30"	17° 35' 30"
3	94° 29' 00"	17° 35' 30"
4	94° 29' 00"	17° 29' 30"

Tabla1. Coordenadas geográficas de los vértices del área contractual (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017)

VII. Que de acuerdo al "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, las actividades propuestas por el **REGULADO**, en relación con los alcances y objetivos, quedan en 3 rubros principales:

- Procesamiento y reprocesamiento de información sísmica
- Estudios Exploratorios
- Perforación de prospectos exploratorios

VIII. Que, para alcanzar el objetivo planteado, el **REGULADO** contempla realizar las actividades descritas en la siguiente tabla:

Actividad	2018												2019												2020											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Adquisición de Sísmica 3D NA2. [200 km2]																																				
Evaluación de recursos prospectivos con información sísmica 3D																																				
Preparación de áreas y/o vías de acceso a localización Uxpanapa-IEXP																																				
Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización Istmeño-IEXP																																				
Movilización de equipo a localización																																				
Perforación pozo Uxpanapa-IEXP																																				
Perforación pozo Istmeño-IEXP																																				

Tabla 2. Cronograma de actividades de integridad del Plan de Exploración (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

- IX. Que de acuerdo al "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, el **REGULADO** refiere haber identificado 2 oportunidades exploratorias (Figura 1), denominadas Istmeño y Uxpanapa, las cuales planea perforar como parte del Plan de Exploración y en cumplimiento al Incremento al Programa Mínimo.

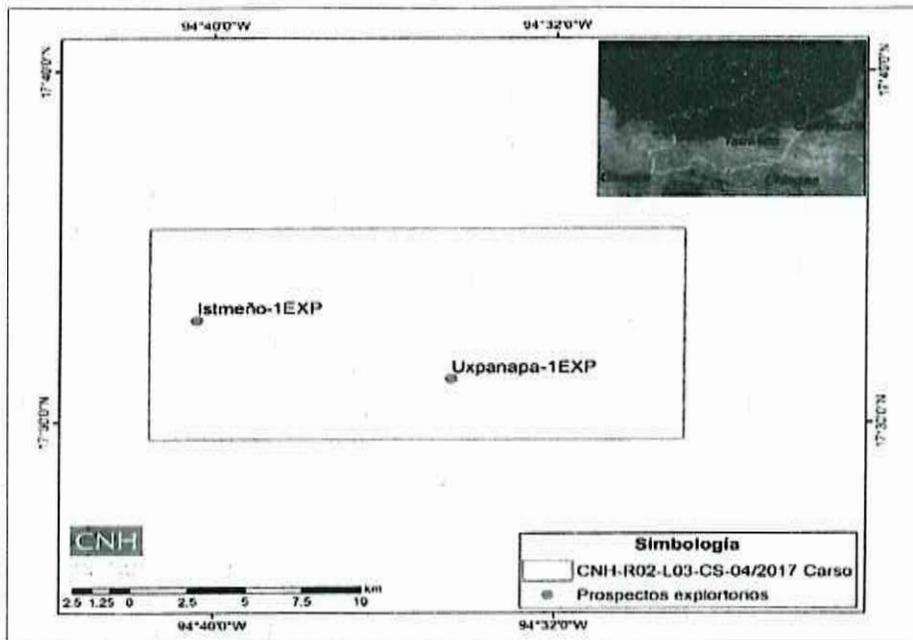


Figura 1. Prospectos exploratorios en el Área Contractual CS-04 (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017).

- X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del ANEXO IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS, el REGULADO** presentó la siguiente información:
 - a. Opinión Técnica Calificada del Análisis de riesgo de Procesos (ARP) PROHISEG S.A de C.V, Villahermosa, Tabasco. Julio de 2018. Proyecto: "Adquisición de Sísmica 3D en el área contractual CS-04 Bloque 12 S.A de C.V., Firman: Ing. [Redacted] Líder Especialista Senior en Análisis de Riesgos de los Procesos, responsable técnico para la emisión de la "Opinión técnica calificada" del ARP. Tercero: PROHISEG S.A. de C.V.; Ing. [Redacted] Responsable Técnico para la emisión de la "Opinión técnica calificada" del ARP. Certificado TÜV Rheinland No. 8536/14. Process Hazard&Risk Analysis (PH&RA)Tercero: PROHISEG S.A. de C.V.; Ing. [Redacted] Representante Legal de PROHISEG S.A. de C.V. ,
 - b. Análisis de riesgos en los procesos, "Adquisición de sísmica 3D del área contractual CS-04 bloque 12" de julio de 2018 " el objetivo es elaborar el análisis de riesgo de proceso (ARP) en la etapa de ingeniería de detalle del proyecto: "Adquisición de sísmica 3D del área contractual CS-05 Bloque 12" incluyendo las actividades que serán realizadas a través del personal asignado por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores del Regulado, que en este caso corresponde a: Operadora Bloque 12 S.A de C.V. Datos del responsable técnico del ARP: [Redacted] Cédula: [Redacted] México, D.F a 19 de febrero del 2009.
 - c. Análisis de Riesgo en los Procesos/Adquisición de Sísmica 3D del área contractual CS-04 Bloque 12, sin código de identificación, sin número de revisión y elaborado en julio de 2018.
 - d. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/Administración, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - e. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/Almacén y Logística, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - f. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/ Operación y Mantenimiento de Equipos de Perforación, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS, el REGULADO** presentó la siguiente información:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

- a. Identificación, Evaluación y Jerarquización de los Aspectos e Impactos Ambientales, sin código de identificación, número de revisión y fecha de elaboración.
 - b. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Administración, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - c. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Almacén y Logística, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - d. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Equipos de Perforación BDMX, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - e. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Ingeniería y Operaciones, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - f. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Prospección Sísmica, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
3. Para dar cumplimiento al **Elemento II REQUISITOS LEGALES** del **ANEXO IV APARTADO A, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales salud y seguridad GC-SPG-HSE-F002, Emisión: A2,
 - b. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y otros ambientales GC-SPG-HSE-F108 Emisión: A2
4. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Oficio de asignación representante técnico del SASISOPA elaborada en Villahermosa, Tabasco y con fecha 8 de enero de 2018; Asunto: Asignación Representante Técnico del SASISOPA.
5. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Política de Suspensión de Actividades por Seguridad, Emisión A1/ Fecha: 17 de enero de 2018.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

6. Para dar cumplimiento al **Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Comunicación, Participación y Consulta, CS-SPG-CAL-P017, Emisión 2, Fecha: 24 de abril de 2018. En el documento informa sobre diferentes definiciones e indicaciones que harán posible una mejor comunicación, participación y consulta en la empresa.
 - b. Matriz de Comunicación Interna y Externa GC-SPG-CAL-F005 Fecha: 8 de mayo de 2018 Emisión A1 Aprobado por: Emmanuel Guzmán Díaz/ Fernando Flores Rivera.
7. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Escrito sin número en el que menciona que:

*"Con motivo de la solicitud de autorización del sistema de administración del SASISOPA del capítulo III, artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (Viernes 13 de mayo de 2016), para el inicio de las actividades del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia con el No. de contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017 del área contractual CS-04. Se informa que de acuerdo a lo solicitado en el **anexo IV** de la misma disposición mencionada anteriormente del **Apartado A, sección V.1** en donde solicita un documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su **opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado** es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, este se presentará a la Agencia con fechas posteriores a la presente solicitud y de manera oportuna en cumplimiento con los tiempos establecidos en las Disposiciones administrativas emitidas por la Agencia, para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual se encuentran declaradas en el programa de implementación del SASISOPA en la sección IX. Mejoras prácticas y estándares en los ITEMS IX.11, IX.12 y IX.13."*



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

9

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

8. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
 - a. Mejores prácticas y estándares, Carso Energy, Mejores Prácticas y estándares, GC-SPG-CAL-P018, Emisión: A1, Fecha: 17 de enero de 2018, Elaborado por:

9. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
 - a. Anexo de Obligaciones QHSE (Contratistas y Subcontratistas), identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-O003, número de emisión A2 del 23 de abril de 2018.
 - b. Evaluación de Proveedores, identificado mediante Código No. GC-SPG-ABS-P002, número de emisión A6 del 07 de febrero de 2018.
 - c. Selección de Proveedores, identificado mediante Código No. GC-SPG-ABS-P003, número de emisión A5 del 07 de febrero de 2018.
 - d. Formato I Selección y Evaluación en QHSE (Contratistas y Subcontratistas), identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F016, número de emisión y sin fecha de elaboración.
10. Para dar cumplimiento al **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
 - a. Plan general de respuesta a emergencias Bloque .12, GC-SPG-HSE-O001 Emisión: A3 Fecha: 15 de noviembre de 2018; Dentro de este Plan General se incluye el Programa de Simulacros de Respuesta a Emergencias.
 - b. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos GC-SPG-HSE-F001
 - c. Emisión A2 Recursos Humanos, Comercial, Sistemas, Contabilidad, Abastecimientos, QHSE. (53 actividades), Contabilidad. (12 actividades), Recursos humanos. (28 actividades), Sistemas. (5 actividades), Recursos humanos, Sistemas. (18 actividades) Elaborado por: Administración Fecha de aprobación: 01/02/2018.
11. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** someta a aprobación el cambio de un Programa y/o Plan a otro ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya sea Provisional, Exploración, Evaluación y Desarrollo o cuando decida realizar cambios en las operaciones establecidas en los Programas y/o Planes originalmente aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y que deriven en una Modificación de estos. El **REGULADO** deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VI a IX** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 60 días hábiles antes de iniciar la perforación de los pozos contemplados en el "*Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...*" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018; el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

SEPTIMO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

OCTAVO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

NOVENO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

DECIMO PRIMERO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

DECIMO TERCERO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Magaly Rizo Martínez** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Operadora Bloque 12, S.A de C.V.**

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



2019
EMILIANO ZAPATA